

**Dictamen 10/2024: 'Rejillas de expulsión en fachada (art. 5.59 de las NNUU del PGOU)'.**

En edificios existentes en los que no resulte viable constructivamente que las rejillas de expulsión de aire en fachada alcancen los 3 metros sobre la acera, se aceptan las siguientes soluciones alternativas:

Enfoque de las lamas con ángulo que asegure la expulsión del aire a más de 3 metros y que la rejilla se sitúe a ras de canto inferior de forjado, con geometría sensiblemente horizontal y siempre en un ángulo que evite molestias a los viandantes.

La utilización de filtros, que es para humos, sólo se contempla en edificios anteriores al CTE y con cumplimiento de las condiciones que dispone la Ordenanza de obras de edificación y actividades en su Anexo III."